of monomb vac

the second of the second second second second

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE EDUCAÇION PUBLICA

ASESCRIA JURIDICA

RECOPILACION Y REGLAMENTOS

RSM/IAB/SMD/sma/mfh

THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

DECLARA MONUMENTO HISTORICO INMUEBLES QUE SE INDICON DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO, VI REGION DEL LIBERTADOR - BEPNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO,

16.NOV.1984\*

936

No

## CONSIDERANDO:

Que la Iglesia de San Francis co obra de gran envergadura ubicada en la ciudad de San Fernando, se realizó integramente con el aporte económico de la comunidad y constituye una presencia permanente en la imagen urbana de la ciudad y es un hito señalizador dentro de la volumetría más bien baja de la ciudad que se aprecia desde gran distancia;

Que formalmente constituye una expresión singular de arquitectura ecléctica propia de fines
del siglo pasado y a pesar de las sucesivas transformaciones sufridas por el edificio conserva una cierta unidad estilística que lo aproxima a un estilo neo-románico y neogótico en algunos
detalles. Su construcción está bien realizada y su estructura
es unitaria salvo la cúpula de la torre que fue reconstruída con
criterio estructural diferente;

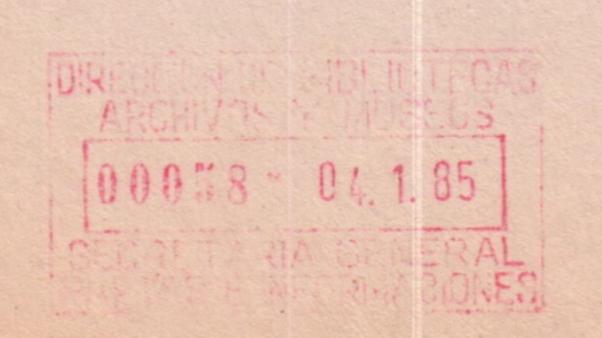
Que constituye un valor histó rico - arquitectónico y urbano de la ciudad de San Fernando a pesar de sus modestos medios constructivos y estilísticos;

Que, por otro lado, la Capilla de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de una sola nave, está diseñada en estilo neogótico en albañilería de ladrillo a la vista en las fachadas exteriores y estucada en su inte rior, la estructura del cielo y de techumbre es de madera simulando bóvedas de crucería;

Que el volumen que se encuentra destacado del conjunto del Hospital constituyendo un eje principal del mismo se complementa armoniosamente en el patio de acceso, en su costado norte y que conforman los volúmenes del Hospital con sendos claustros;

Oue la capilla constituye una obra singularmente atractiva para la ciudad de San Fernando por su riqueza formal y su excelente factura;

Que ambos edificios son una - muestra arquitectura religiosa imperante a fines del siglo pasa do en Chile; y





#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 4 de julio de 1984 del Consejo de -Monumentos Nacionales y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

### DICRETO:

## ARTICULO UNICO:

THE REPORT WE DEED DEED THE SELECTION

AND THE RESERVE OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF

O'higgins:

Decláranse Monumentos Históricos los siguientes inmuebles de la ciudad de San Fernando, VI Región del Libertador Bernardo

- 1. Iglesia de San Francisco y Patio, ubicada en la Avenida Manuel Rodriguez esquina de calle Valdivia, de 49,60 mts. de frente y contra frente y 55,30 mts. de fondo, según copia del plano que se adjunta; y
- 2. Capilla de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul incluyendo la Sacristía y espacios circundantes que compren den el patio de su costado sur y los claustros del Hospital de San Juan de Dios de su costado norte, todos con frente a la calle Negrete, conforme a la copia del plano acompañado en que figura el conjunto formado por la Capilla y los espa cios laterales en achurado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE GENERAL DE EJERCITO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

acception to be made and a commercial

HORACIO ARANGUIZ DONOSO MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

> Lo que transcribo a usted para su conocimiento Saluda a usted

to the resultant of the medical date is a villate to the production of the

PROF. RENE SALAME MARTIN SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

# DISTRIBUCION:

-	Oficina de Partes	2
-	Diario Oficial	3
_	Contraloría	1
-	Subsecretaria	1
-	Asesoria Jurídica	
-	Consejo de Monumentos Na-	1
	cionales.	
-		9
-	Total	,

